



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/606/2015, de 3 de julio, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, para el año 2015.

El Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, establece el marco de las ayudas comunitarias al desarrollo rural, incluyendo entre éstas, en su artículo 24, la ayuda para la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

En virtud de lo anterior, se aprueba la Orden FYM/406/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 94, de 20 de mayo de 2015).

Estas ayudas van dirigidas a la financiación de la redacción de un documento de planificación silvopastoral, en el que se analizará la situación de partida y futura de la explotación ganadera objeto de ayuda, así como las actuaciones y mejoras a realizar en dicha explotación para llegar a alcanzar los objetivos marcados en un período de 5 años.

Constituyen el marco jurídico de la convocatoria que se aprueba mediante esta orden la normativa comunitaria citada, así como sus Reglamentos de Desarrollo y Ejecución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la citada Orden FYM/406/2015, de 12 de mayo.

Por otra parte, estas ayudas se encuentran incluidas en el documento de programación denominado Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, elaborado por la Junta de Castilla y León, actualmente en fase de revisión por la Comisión Europea, siendo su contenido acorde con el indicado documento. No obstante, dado que aún no se dispone de la aprobación expresa del nuevo programa, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la cláusula suspensiva del artículo 29 de la citada Orden FYM/406/2015, de 12 de mayo, que limita su alcance en función de los términos de la postura final de la Comisión Europea respecto al programa.

La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León ha informado favorablemente la presente orden de convocatoria de ayudas, en cuanto al

cumplimiento del artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (información y publicidad).

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de ayudas para la elaboración de un plan silvopastoral de duración quinquenal, así como la ejecución de labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, conforme lo establecido en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas.

2. Podrán solicitar las ayudas convocadas los titulares de explotaciones ganaderas en régimen extensivo de Castilla y León conforme a los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Orden FYM/406/2015, de 12 de mayo.

Segundo.– Finalidad.

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden FYM/406/2015, de 12 de mayo, tiene como finalidad la concesión de ayudas para la conservación y mejora de los terrenos silvopastorales, financiando la planificación previa y la posterior ejecución de diversas actuaciones en la explotación ganadera objeto de la ayuda.

Tercero.– Dotación y aplicación presupuestaria.

1. Las ayudas se concederán por un importe de 5.000.000 € para un período de cinco años, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.77065.0. En las órdenes de convocatoria anual de pago se establecerán los correspondientes importes anuales.

2. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a los Presupuestos Generales del Estado y a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los porcentajes que para cada uno de ellos se determinen en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León para el período 2014-2020, porcentajes de cofinanciación que se detallarán en las resoluciones de concesión de las ayudas.

3. El importe de la disponibilidad presupuestaria indicada en el apartado 1 podrá modificarse en función de las cantidades que definitivamente se asignen con cargo al FEADER para esta ayuda, en cuyo caso se procedería a la modificación de la presente orden para adecuarla al presupuesto asignado.

Cuarto.– Solicitud.

1. *Solicitud.* La solicitud de ayuda para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, se formalizará en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta orden, debiendo figurar como solicitante alguno de los que puede ser considerado beneficiario, al amparo del artículo 4 de la orden de bases reguladoras.

Conforme lo establecido en el artículo 12.5 de la orden de bases reguladoras, debido a que la puntuación para la concesión de la ayuda se obtiene de la marcada para cada uno de los criterios de valoración en la solicitud de ayuda, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se permitirá ninguna modificación al alza de los apartados que contengan información a utilizar en el cálculo de los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de la presente orden ni los relativos a la superficie e importe solicitados.

La no existencia de datos en las casillas correspondientes a esos datos determinará que se considere que el dato no existe o que el solicitante no desea que sea valorado.

2. *Forma de presentación.* La solicitud se podrá presentar:

- a) De forma presencial en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Asimismo, por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.
- c) De igual modo, de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud, como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. *Plazo.* La solicitud de ayuda se podrá presentar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», hasta el 4 de septiembre de 2015, inclusive.

Excepto en los casos de fuerza mayor y en circunstancias excepcionales, de conformidad con el artículo 13.1 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, la presentación de la solicitud fuera de plazo dará lugar a una reducción del 1% por día hábil de los importes a los que el solicitante habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo establecido.

La solicitud presentada con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación se considerará inadmisibile.

Quinto.– Documentación.

La solicitud de ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Si el titular de la explotación es una persona física:

- Copia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, salvo que autorice a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.
- Si desea hacer valer su condición de agricultor a título principal, a los efectos de aplicarle los criterios establecidos en el artículo 11 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas:
 - Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del año 2014, junto con el impreso de ingreso o devolución debidamente registrado.
 - Si dicha declaración incluye rendimientos del trabajo y, en todo caso, en las declaraciones conjuntas, declaración responsable de la procedencia de los rendimientos del trabajo del IRPF, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta orden, en el que se acreditará la procedencia de los rendimientos del declarante, del cónyuge o de ambos.
- Copia de los dos últimos recibos de pago a la Seguridad Social que acrediten estar afiliado al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria.

- b) En el caso de personas jurídicas legalmente constituidas:
- Copia de escritura de constitución, estatutos y documento público o privado que acredite la representación o el poder del firmante de la solicitud.
 - Copia del DNI/NIF/NIE en vigor del firmante de la solicitud, salvo si se autoriza expresamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.
 - En el supuesto de las cooperativas que deseen hacer valer su condición de agricultor a título principal, a los efectos de aplicarle los criterios establecidos en el artículo 11 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, cada miembro deberá aportar la documentación que figura en la letra a).
- c) En el caso de Comunidades de Bienes:
- Copia del documento de constitución de la comunidad de bienes.
 - Copia del DNI/NIF/NIE de cada miembro de la comunidad, salvo si se autoriza expresamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.
 - En el supuesto que deseen hacer valer su condición de agricultor a título principal, a los efectos de aplicarle los criterios establecidos en el artículo 11 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, cada miembro deberá aportar la documentación que figura en la letra a).
- d) En caso de solicitudes presentadas por una agrupación de titulares:
- Acuerdo de constitución de la agrupación de titulares y de nombramiento de representante, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta orden.
 - Copia del DNI/NIF/NIE en vigor de cada miembro de la agrupación. En el caso de personas físicas, no será preciso presentar esta documentación si se autoriza expresamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.
 - Si desean acreditar la condición de agricultor a título principal a los efectos de que le sean aplicados los criterios establecidos en el artículo 11 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, todos los que cumplan ese requisito deberán aportar la documentación que figura en la letra a).
- d) Si el solicitante es una entidad local propietaria de montes o terrenos forestales que solicite acoger a la ayuda superficies pastadas en régimen colectivo:
- Copia del NIF de la entidad local.
 - Una relación de los ganaderos autorizados al aprovechamiento del monte, según el modelo que figura en el Anexo IV de esta orden.

- Copia del DNI/NIF/NIE en vigor de todos los ganaderos autorizados al aprovechamiento en régimen colectivo, salvo que autoricen a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.
- Si desean acreditar la condición de agricultor a título principal a los efectos de que le sean aplicados los criterios establecidos en el artículo 11 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, todos los que cumplan ese requisitos deberán aportar la documentación que figura en la letra a).

e) Para todos los solicitantes:

- Copia del Libro de Registro de la explotación con los últimos movimientos de la cabaña ganadera extensiva, actualizado como máximo dos meses antes de la presentación de la documentación.
- En el caso de actuar ante la Administración mediante representación documento público o privado que acredite la representación o el poder del firmante de la solicitud, pudiendo utilizarse, a tal efecto, el acuerdo de nombramiento de representante que figura como Anexo V de esta orden.
- Si la explotación cuenta al menos con el 50% de su cabaña ganadera como raza autóctona, certificado emitido por el organismo competente, acreditativo de la inscripción de los animales en el Libro Genealógico de Razas Autóctonas, según el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. El certificado deberá haber sido expedido, como máximo, dos meses antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Si la explotación está registrada en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECYL), declaración responsable de ser titular de una explotación registrada en el CAECYL, según el modelo que figura en el Anexo VI de esta orden.
- Copia de la póliza de seguro que incluya el riesgo de daños producidos por lobos y perros asilvestrados, durante el año de publicación de la correspondiente orden de convocatoria.
- En el caso de que desee hacer valer el criterio de «integración laboral de las personas con discapacidad» contemplado en el apartado sexto, punto 1, letra a) de esta orden, declaración responsable sobre la integración laboral de las personas con discapacidad, conforme al modelo que figura como Anexo VII de esta orden.
- En el caso de terrenos situados dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria, pero que hayan sido excluidos de ésta, en tanto no se disponga de los datos oficiales sobre la firmeza de la concentración, declaración responsable sobre la exclusión del proceso de concentración parcelaria de los terrenos solicitados, conforme al modelo que figura como Anexo VIII de esta orden.

- En el caso de terrenos sometidos a un proceso de concentración parcelaria declarado de interés general, declaración responsable de disponer de autorización previa para la ejecución de las obras relacionadas con la ayuda que se solicita, conforme al modelo que figura como Anexo IX de esta orden.

Sexto.– Criterios de valoración.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la orden de bases reguladoras, conforme a los rangos de puntuación que se desarrollan a continuación:

a) Se puntuarán con dos puntos cada apartado de los siguientes que cumpla el solicitante:

- Tener la consideración de agricultor a título principal, conforme al artículo 5 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.
- En el caso de entidades locales y superficies pastadas en régimen colectivo, que la explotación cuente al menos con el 50% de agricultores a título principal.
- En el caso de las agrupaciones, Comunidades de Bienes y Cooperativas, que al menos un 50% de sus miembros tengan la condición de agricultores a título principal.
- Ser titular de una explotación que no haya sido beneficiaria de las ayudas en favor del medio forestal concedidas al amparo del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.
- Ser titular de una explotación registrada en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECYL).
- Ser titular de una explotación que tenga más de un 50% de su cabaña ganadera clasificada como raza autóctona.
- Ser titular de una explotación situada en alguno de los términos municipales declarados como zona con alto riesgo de incendios en la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.
- Ocupar un mayor porcentaje de trabajadores discapacitados contratados en relación con sus respectivas plantillas, que el exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o bien que cumpliendo estrictamente con lo exigido en dicha normativa, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

A estos efectos, se consideran empresas las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios de personas por cuenta ajena, voluntaria, de forma retribuida y dentro del ámbito de su organización.

A las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les otorgarán igualmente 2 puntos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración y de la Comunidad de Castilla y León.

b) Se puntuará con un punto cada apartado de los siguientes que cumpla el solicitante:

- Que la explotación esté ubicada en el ámbito de cualquiera de estas figuras de protección: Espacios Naturales Protegidos declarados con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria; Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica, (Decreto 114/2003, de 2 de octubre); Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra, (Decreto 83/1995, de 11 de mayo); Plan de Recuperación del Oso Pardo, (Decreto 108/1990, de 21 de junio); Zonas de Especial Protección y Áreas Críticas relacionadas en el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (Decreto 4/2009, de 15 de enero); Zonas de Especial Protección relacionadas en el Plan de Conservación del Águila Perdicera (Decreto 83/2006, de 23 de noviembre); y Espacios Naturales con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado y áreas designadas para formar parte de la Red Natura 2000, con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Que la explotación esté ubicada en la Zona Sur del Duero, delimitada en el Anexo II de la orden de bases reguladoras.
- Que el titular de la explotación posea una póliza que incluya el riesgo de daños producidos por lobos y perros asilvestrados, durante el año de publicación de la correspondiente orden de convocatoria.

2. En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntica puntuación total tendrán preferencia las que presenten mayor presupuesto total y de persistir el empate la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios de valoración establecidos en el apartado 1, en el mismo orden en que han sido establecidos.

3. No serán objeto de ayuda aquellas solicitudes que de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen un mínimo de dos puntos.

Séptimo.– Cuantía de la ayuda.

El importe total de la ayuda estará entre 8.000 y 50.000 euros, distribuido durante los cinco años de duración del contrato y se calculará utilizando los importes unitarios establecidos en el anexo I de la orden de bases reguladoras.

Octavo.– Afecciones a la Red Natura 2000 y otros aspectos ambientales.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas, las actuaciones objeto de subvención habrán de ser evaluadas en sus afecciones a la Red Natura 2000 y otros aspectos ambientales.

2. Según la Declaración de la Autoridad Responsable del seguimiento de la Red Natura 2000, de 27 de abril de 2015 y la evaluación de las repercusiones de las actuaciones que puedan llegar a ser subvencionadas por esta ayuda sobre otros aspectos ambientales, aquellas actuaciones acogidas a las subvenciones recogidas en la presente orden que se ajusten al condicionado contenido en el Anexo X de esta orden no presentan, probabilidad razonable de originar afecciones apreciables sobre lugares Natura 2000 coincidentes o cercanos, así como sobre otros aspectos ambientales. Por el contrario, las actuaciones que no se ajusten al condicionado contenido en el Anexo X de esta orden requieren de evaluación individualizada previamente a su aprobación.

Noveno.– Plan silvopastoral.

1. *Plan silvopastoral.* Es el documento de gestión de los terrenos asociados a la explotación ganadera, cuyo contenido es el que se contempla en el artículo 7 de la orden de bases reguladoras de la ayuda.

2. *Elaboración.* La elaboración del plan silvopastoral se ajustará al modelo que figura como Anexo XI de esta orden. Para su redacción se deberán seguir las instrucciones previstas en el Anexo XII de esta orden.

Las condiciones técnicas de suministro de la cartografía en formato digital serán las contempladas en el documento de condiciones técnicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El plan silvopastoral deberá ser suscrito por ingeniero de montes, técnico forestal o grado superior equivalente, que habrá de estar colegiado.

3. *Forma de presentación.* El plan silvopastoral sólo se podrá presentar presencialmente, en cualquiera de las Oficinas y Puntos de información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dirigiéndola al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas objeto de solicitud dentro del plazo señalado en el punto 4 de este apartado.

El plan silvopastoral se entregará en formato papel y en CD o DVD.

4. *Plazo.* El plazo para la presentación del plan silvopastoral será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de su requerimiento por el servicio territorial correspondiente.

Décimo.– Procedimiento de concesión.

La concesión de la ayuda se efectuará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 10 de la orden de bases reguladoras.

Undécimo.– Resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras, la convocatoria se resolverá por la Dirección General con competencia en

estas ayudas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el artículo 4.1.b) de la orden de bases reguladoras, la concesión de la ayuda, sin perjuicio de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, se realizará a la agrupación.

2. La resolución de concesión de la ayuda lleva aparejada la aprobación del plan silvopastoral y la autorización para la ejecución de las actuaciones concedidas.

3. En tanto no se apruebe definitivamente el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 por parte de la Comisión Europea, será de aplicación la cláusula suspensiva recogida en el artículo 29 de la orden de bases reguladoras.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se puedan interponer los recursos administrativos o contencioso administrativo señalados anteriormente.

5. La notificación de la resolución se podrá llevar a cabo por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Buzón electrónico del ciudadano, para lo cual los interesados deberán acogerse previamente a dicho servicio, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano», suscribiéndose al procedimiento correspondiente. Si optan por este medio de notificación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de ayuda, marcando la casilla correspondiente.

6. Se podrá solicitar por escrito la renuncia total o parcial a las ayudas concedidas, sin penalización alguna, en un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Si el beneficiario renunciara transcurrido dicho plazo se le podrá denegar la concesión de sucesivas ayudas durante los tres años siguientes al de la resolución por la que se acepte la renuncia.

Duodécimo.– Modificación de la resolución de concesión.

1. *Causas de modificación.* Tendrán la consideración de causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, alguna de las siguientes:

- a) Riesgo alto de incendios forestales.
- b) Limitantes o condicionantes edáficos, climáticos o similares.
- c) Conservación de los valores de la Red Natura 2000.
- d) Obras de dominio público.

e) Necesidades extraordinarias u otras causas debidamente motivadas que afecten a la explotación.

2. En ningún caso la modificación supondrá un incremento del importe de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad, así como una reducción mayor del 10% del importe inicialmente concedido.

3. Las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación obtenida en los criterios de valoración no serán admitidas a trámite, salvo que con la puntuación que alcancen la ayuda hubiera sido concedida en todo caso. No se recalculará la puntuación en los casos en que la modificación sea debida a causas de fuerza mayor.

4. *Solicitud.* Previamente al inicio de la ejecución de las actuaciones que se pretenden modificar se deberá presentar una solicitud de modificación, conforme al modelo que figura como Anexo XIII de esta orden y que, por su carácter técnico, deberá ser suscrita por un por un ingeniero de montes, técnico forestal o grado superior equivalente, que habrá de estar colegiado.

5. *Documentación.* Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación justificativa de la modificación solicitada, así como la que le fue exigida para la concesión de la subvención que se vea afectada por la modificación.

6. *Forma de presentación.* La solicitud de modificación se podrá presentar:

- a) De forma presencial, en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Asimismo, por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.

7. *Plazo.* La solicitud de modificación se podrá presentar hasta tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones y, en todo caso previamente a la ejecución de las actuaciones que se pretenden modificar.

8. *Procedimiento.* El procedimiento para la resolución de la solicitud de modificación es el regulado en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras.

Decimotercero.– Ejecución.

1. *Comunicación del inicio de los trabajos.* Los trabajos concedidos no podrán estar iniciados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión.

El beneficiario deberá remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas, comunicación de inicio de los trabajos de siembra, conforme a lo previsto en el Anexo XIV, con carácter previo a la ejecución de los mismos.

Asimismo también deberá presentar la citada comunicación si se ha hecho valer el criterio de «Integración laboral de las personas con discapacidad» contemplado en el apartado sexto, punto 1, letra a) de esta orden.

2. *Plazo de ejecución.* Los trabajos concedidos se podrán realizar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión hasta el que se establezca anualmente en la correspondiente orden de convocatoria de pago.

3. *Prórroga del plazo de ejecución.* De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la orden de bases reguladoras, cuando las actuaciones concedidas no puedan realizarse en el plazo anteriormente señalado por causas debidamente justificadas, podrá concederse, previa solicitud por parte del beneficiario, una prórroga del plazo de ejecución, que conllevará asimismo la prórroga del plazo de presentación de la solicitud de pago establecido en la orden de convocatoria anual de pago.

El procedimiento para la concesión de la prórroga es el establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

La solicitud de prórroga y su resolución deberán producirse antes del vencimiento del plazo de ejecución que se establezca en la orden de pago de la ayuda.

La solicitud de prórroga se resolverá por la Dirección General con competencia en estas ayudas, sin que, contra la misma, quepa recurso alguno.

Decimocuarto.– Medidas de información y publicidad de las ayudas concedidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la orden de bases reguladoras, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir las normas detalladas relativas a las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. En este sentido, durante la realización de las actuaciones subvencionadas, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida, de la siguiente manera:

- a) En caso de que el beneficiario posea un sitio web para uso profesional, deberá presentar una breve descripción de la obra concedida cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- b) Cuando la ayuda concedida dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 10.000 euros, los beneficiarios estarán obligados a colocar al menos un panel con información acerca de la obra financiada (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Decimoquinto.– Obligaciones y compromisos.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones y compromisos señalados en los artículos 19 y 20 de la orden de bases reguladoras y los que resulten de la presente orden.

Decimosexto.– Procedimiento para determinar el incumplimiento.

El procedimiento para determinar el incumplimiento será el establecido en el artículo 26 de la orden de bases reguladoras.

Decimoséptimo.– Ponderación del incumplimiento.

Con el fin de ponderar los posibles incumplimientos a consecuencia de las causas previstas en el artículo 25 de la orden de bases, y conforme establece el artículo 27 de la misma, se establecen los siguientes criterios:

Cuando el incumplimiento se derive de la no ejecución de todas las actuaciones previstas en la resolución de concesión, la pérdida del derecho al cobro de la ayuda será parcial y se ponderará conforme a:

- 1.º Si la diferencia existente entre el importe solicitado para el pago y el importe controlado es mayor del 10% se aplicará una reducción del importe a objeto de pago equivalente a la diferencia entre esos dos importes, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014, de Ejecución.
- 2.º Por otra parte, en función de la diferencia entre el importe concedido y el importe controlado, se aplicará una reducción conforme a los siguientes criterios:
 - Si la diferencia entre ambos importes es menor o igual al 10% no se aplicará reducción alguna.
 - Si la diferencia es mayor del 10% y menor o igual del 25% se le aplicará una reducción del 10%.
 - Si la diferencia es mayor del 25% y menor o igual del 50% se le aplicará una reducción del 25%.
 - Si la diferencia es mayor del 50% y menor o igual del 75% se le aplicará una reducción del 50%.
 - Si la diferencia es mayor del 75% la reducción será igual al importe controlado.

Disposición adicional. Publicidad de los Anexos.

Todos los Anexos de esta orden están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de julio de 2015.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*
(P.S. Acuerdo 2/2015, de 30 de abril,
del Presidente de la Junta de Castilla y León)
El Consejero de la Presidencia
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA LABORES DE MEJORA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS EN TERRENOS FORESTALES CON VOCACIÓN SILVOPASTORAL, AÑO 2015

Nº de Expediente: (a cumplimentar por la Administración): D _____							
DATOS DEL SOLICITANTE (Los marcados con un asterisco son de obligada cumplimentación)							
DNI/NIF/NIE *	Nombre*:	Primer apellido/Razón social :*			Segundo apellido:		
Provincia *:	Municipio / Localidad *:				C.P.*:		
Tipo de vía*:	Nombre de vía :*	Núm.*:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo Electrónico:				
<input type="checkbox"/> En nombre propio *		<input type="checkbox"/> En representación de una agrupación del artículo 4.1.b) de la Orden de bases reguladoras *					

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)							
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido/Razón social:			Segundo apellido:		
Provincia:	Municipio / Localidad:				C.P.:		
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo Electrónico:				

MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN			
Elegir medio preferente de notificación: <input type="checkbox"/> Domicilio del solicitante <input type="checkbox"/> Domicilio del representante <input type="checkbox"/> Electrónica ¹			

¹ Si desea recibir Notificación Electrónica de la resolución de su expediente, deberá crear su Buzón Electrónico del Ciudadano y suscribirse al procedimiento "Ayudas para desbroces en terrenos forestales" (BUZÓN de notificaciones y comunicaciones de la Ventanilla del Ciudadano - <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

DATOS EXPLOTACIÓN							
Código de explotación agraria (CEA) :					Superficie de explotación (ha) ² :		
Nº cabezas de ganado mayor (U.G.M) :	Bovino	<input type="text" value="g"/>	Ovino	<input type="text" value="g"/>	Caprino	<input type="text" value="g"/>	Equino <input type="text" value="g"/>
Ubicación : Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____							Total <input type="text" value="g"/>

² La superficie vendrá indicada en hectáreas, con tres decimales sin redondeo.

Código IAPA: n.º 2407 Modelo: n.º 4116



FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CRITERIOS DE VALORACIÓN ³ (DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN) (Señale con una X la casilla correspondiente) Ante la no existencia de datos en las casillas correspondientes, se considerará que el dato no existe o que el solicitante no desea que sea valorado		
	Puntuación	A cumplimentar por la Administración
<input type="checkbox"/> Titular de explotación con la consideración de Agricultor a Título Principal	2	
<input type="checkbox"/> Entidad Local propietaria de montes o terrenos forestales que proponga acoger superficies pastadas en régimen colectivo, con al menos el 50% de sus miembros Agricultores a Título Principal	2	
<input type="checkbox"/> Agrupaciones, Comunidades de Bienes y Cooperativas, con al menos el 50% de sus miembros Agricultores a Título Principal	2	
<input type="checkbox"/> Titular de explotación que no se haya acogido a la ayuda en favor del medio forestal en el anterior PDR 2007-2013	2	
<input type="checkbox"/> Titular de explotación registrado en CAECYL	2	
<input type="checkbox"/> Solicitudes formuladas por titulares de explotaciones que tengan más de un 50% de su cabaña clasificada como de raza autóctona	2	
<input type="checkbox"/> Explotaciones situadas en términos municipales con alto riesgo de incendios	2	
<input type="checkbox"/> Integración laboral de personas con discapacidad	2	
<input type="checkbox"/> Ubicación de las mejoras dentro del ámbito de aplicación de:	1	
<input type="checkbox"/> Espacios Naturales Protegidos		
<input type="checkbox"/> Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica		
<input type="checkbox"/> Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra		
<input type="checkbox"/> Plan de Recuperación del Oso Pardo		
<input type="checkbox"/> Zona de Especial Protección o áreas críticas declaradas para el urogallo cantábrico		
<input type="checkbox"/> Zona de Especial Protección para el águila perdicera.		
<input type="checkbox"/> Espacios Naturales con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales		
<input type="checkbox"/> Explotación situada en la zona Sur del Duero	1	
<input type="checkbox"/> Titulares con pólizas de seguro con coberturas de daños producidos por lobos y perros asilvestrados	1	
		TOTAL PUNTOS

Código IAPA: n.º 2407 Modelo: n.º 4116

³ Debido a que la prioridad del expediente se obtiene de la puntuación marcada para cada uno de los criterios de valoración, NO SE PERMITIRÁ LA MODIFICACIÓN AL ALZA DE DICHSO CRITERIOS una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA SOLICITADA (DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN)	
Superficie actuación _____ ha	Ayuda total solicitada _____ € (para los 5 años de duración del contrato)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD (Marque con una X lo que corresponda)

- Copia de la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), año 2014.
 - Copia de los dos últimos recibos de pago a la Seguridad Social del solicitante que acredite estar afiliado al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria.
 - Declaración responsable de la procedencia de los rendimientos del trabajo del IRPF (anexo II).
- En el caso de personas jurídicas legalmente constituidas:
- Escritura de constitución.
 - Estatutos.
 - Documento público o privado que acredite la representación o el poder del firmante de la solicitud.
 - DNI/NIF/NIE del firmante.
 - Acuerdo de constitución de la agrupación.
 - Copia del N.I.F. de la Entidad Local.
 - Relación de los ganaderos autorizados al aprovechamiento del monte (anexo IV)
 - Declaración responsable sobre la integración laboral de las personas con discapacidad (anexo VII)
 - Declaración responsable sobre la exclusión de la parcela del proceso de concentración parcelaria (Anexo VIII)
 - En el caso de actuar ante la Administración mediante representación, documento público o privado que acredite la representación o el poder del firmante de la solicitud o acuerdo de nombramiento de representante (Anexo V)
 - DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante o representante, salvo autorización para su obtención por la Administración.



FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

- DNI/NIF/NIE de todos los miembros de una agrupación del artículo 4.1.b) de la orden de bases reguladoras, en su caso, salvo autorización para su obtención por la Administración.
- Libro de registro de la explotación ganadera.
- Certificado, actualizado como máximo dos meses antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, acreditativo de la inscripción de los animales en el Libro Genealógico de Razas Autóctonas.
- Declaración responsable de ser titular de una explotación registrada en CAECYL (anexo VI)
- Copia de la póliza de seguro que incluye el riesgo de daños producidos por lobos y perros asilvestrados.
- Declaración responsable de haber solicitado autorización para la ejecución de las actuaciones que se solicitan en el caso de concentración parcelaria (Anexo IX)

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Junta de Castilla y León para la concesión de la ayuda que se solicita.
- Que conoce que si resulta beneficiario de la ayuda, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 del Reglamento (UE) 1306/2013, en los Diarios oficiales oportunos.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario de la ayuda, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización de la obra que se subvencione.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son ciertos.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no le ha sido concedida una subvención incompatible con la que se solicita.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

SE COMPROMETE:

- A la realización de las actuaciones objeto de la ayuda con sujeción a las condiciones de la resolución de concesión, así como al cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstas en la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en la orden de convocatoria y en la restante normativa que resulte de aplicación.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones establecidas.
- A renunciar ante las entidades que le hayan concedido otras subvenciones si son incompatibles y obtiene la subvención que ahora solicita.
- A remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas objeto de solicitud toda la documentación que se señala en la orden de convocatoria, en los plazos señalados en la misma.

AUTORIZACIÓN:

- AUTORIZA** a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra h) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/ /2015, de de .
- NO AUTORIZA**, en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos.

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

La concesión de la ayuda para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral.

En _____ a _____ de _____ de 201__

El Solicitante / representante (táchese lo que no proceda)

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero denominado "Ayudas para desbroces en terrenos forestales" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDENCIA DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO DEL I.R.P.F.

D/Dª....., con DNI/NIF y con domicilio en de provincia de

A los efectos de poder ser beneficiario de las ayudas convocadas mediante la Orden por la que se convocan ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral para el año 2015, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

EXPONE:

Que la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentada, correspondiente al año, incluye Rendimientos del Trabajo.

En virtud de ello, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que dichos rendimientos proceden de las siguientes actividades:

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO DEL DECLARANTE:	
ACTIVIDAD	INGRESOS (€)

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO DEL CÓNYUGE	
ACTIVIDAD	INGRESOS (€)

En _____, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en el fichero denominado "Ayudas para desbroces en terrenos forestales" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

Código IAPA: n.º 2407 y n.º 4117



ANEXO III

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN

En _____, provincia de _____,
a ____ de _____ de 201_, se reúnen los abajo firmantes, todos ellos con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo:

EXPONEN:

1. Que conocen las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Junta de Castilla y León para la concesión de la ayuda que se solicita en común.
2. Que conocen que si resultan beneficiarios de la ayuda, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 del Reglamento (UE) 1306/2013, en los Diarios oficiales oportunos.

ACACUERDAN:

1. Que, de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden FYM/406/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 94/2015, de 20 de mayo), se constituyen en agrupación, para realizar en común las actuaciones para las que se le conceda la ayuda.
2. Que, de entre todos los miembros de la presente agrupación, designan como representante legal, en todo lo concerniente a la gestión ante la Administración para la concesión y pago de la presente ayuda, a D./D^a _____ con DNI/NIF/NIE _____

En consecuencia, **SE COMPROMETEN:**

1. A realizar en común todas las actuaciones cuya ayuda se solicita, sin perjuicio de que cada miembro de la agrupación tenga igualmente la consideración de beneficiario de la ayuda solicitada.
2. A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en el artículo 19 y 20 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en la orden de convocatoria y en la restante normativa que resulte de aplicación.
3. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
4. A renunciar ante las entidades que le hayan concedido otras subvenciones si son incompatibles y obtiene la subvención que ahora solicitan.

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que reúnen los requisitos establecidos para poder ser beneficiarios de la ayuda, disponen de la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento hasta la finalización de la obra que se subvencione.
2. Que no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que no le han sido concedidas subvenciones incompatibles con la que se solicitan.
4. Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Y, como prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="checkbox"/> AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 /2015, de 20 de mayo, y de la condición de Agricultor a Título Principal, a través de Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d).			FIRMA
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="checkbox"/> AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 /2015, de 20 de mayo, y de la condición de Agricultor a Título Principal, a través de Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d).			FIRMA
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="checkbox"/> AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 /2015, de 20 de mayo, y de la condición de Agricultor a Título Principal, a través de Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d).			FIRMA
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="checkbox"/> AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 /2015, de 20 de mayo, y de la condición de Agricultor a Título Principal, a través de Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d).			FIRMA
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

Código IAPA: n.º 2407 Modelo: n.º 4118



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Código IAPA: n.º 2407 Modelo: n.º 4118

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="checkbox"/> AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 /2015, de 20 de mayo, y de la condición de Agricultor a Título Principal, a través de Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d).			FIRMA
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="checkbox"/> AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 /2015, de 20 de mayo, y de la condición de Agricultor a Título Principal, a través de Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d).			FIRMA
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="checkbox"/> AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 /2015, de 20 de mayo, y de la condición de Agricultor a Título Principal, a través de Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d).			FIRMA
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="checkbox"/> AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 /2015, de 20 de mayo, y de la condición de Agricultor a Título Principal, a través de Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d).			FIRMA
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

En prueba de aceptación de la representación que se le confiere en el presente acuerdo, suscribe el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

EL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN,

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero denominado "Ayudas para desbroces en terrenos forestales" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



 Junta de Castilla y León	 <small>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL; EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small>	 <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</small>
ANEXO IV- RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LABORES DE MEJORA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS EN TERRENOS FORESTALES CON VOCACIÓN SILVOPASTORAL		
RELACIÓN NOMINAL DE GANADEROS AUTORIZADOS AL APROVECHAMIENTO DEL MONTE DENOMINADO, Nº		

Código IAPA: nº2407 Modelo: nº 4119

NOMBRE	DNI/NIF/NIE	CABEZAS DE GANADO						CEA	AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL (marcar lo que proceda)	
		Ovino	Cabrió	Vacuno	Caballar	Cerdea	NºUGM		SI	NO
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										

En caso de ser mayor el número de ganaderos utilizar tantas hojas como sea necesario.

Dicha relación ha sido autorizada por la Corporación en reunión de fecha.....

En.....a.....de.....de 20.....

Fdo. Por la entidad propietaria: Fdo. El Secretario de la entidad:

Nº de hoja:
/

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero denominado " Ayudas para desbroces en terrenos forestales " para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____
Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



ANEXO V

ACUERDO DE REPRESENTACIÓN

D./D^a _____,
 con DNI/NIF/NIE _____, en su nombre o en representación de la entidad solicitante
 _____,
 con NIF _____, como solicitante de la ayuda para labores de mejora y prevención de daños
 en terrenos forestales con vocación silvopastoral,

ACUERDA

Nombrar a D./D^a _____,
 con DNI/NIF/NIE _____, en su nombre o en representación de
 _____,
 con NIF _____, REPRESENTANTE, a los exclusivos efectos de realizar todas las
 gestiones relacionadas con la tramitación de la ayuda solicitada.

En _____, a _____, de _____ de 201__

Fdo.: _____
 (Solicitante)

Fdo.: _____
 (Representante)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero denominado "Ayudas para desbroces en terrenos forestales" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas para la mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____
 Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPLOTACIÓN REGISTRADA EN CAECYL

D/D^a _____, con DNI _____,
en su nombre o en representación de la entidad solicitante
_____, con NIF _____.

A los efectos de poder ser beneficiario de las ayudas convocadas mediante Orden FYM/406/2015, de 20 de mayo, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas a labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la explotación para la que solicita la ayuda está registrada en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECYL).

En _____, a de de 201...

Fdo.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero denominado " Ayudas para desbroces en terrenos forestales" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, con DNI/NIF/NIE _____,
en su nombre o en representación de la entidad
solicitante _____, con NIF _____.

A los efectos de poder ser beneficiario de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas a labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, para el año 2015 y, conforme a lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL N° 214, de 5 de noviembre), en relación con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

(marcar / cumplimentar lo que proceda)

- Que es una persona física o jurídica o una comunidad de bienes que carece de trabajadores por cuenta ajena.
- Que es una entidad local que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
- Que se trata de una empresa, según la definición dada por el artículo 2.2 del Decreto 75/2008. *(Personas físicas o jurídicas que reciban la prestación de servicios por cuenta ajena, voluntaria, de forma retribuida y dentro del ámbito de su organización)*, cuya situación jurídica, ante la obligación del artículo 3 del Decreto 75/2008, es:

- Empresa con mayor número de trabajadores con discapacidad en sus respectivas plantillas que el exigido en la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad:

- Número total de trabajadores:

- Número de trabajadores con discapacidad:

- Porcentaje que representan sobre el total de la plantilla:



Empresa que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en dicha la normativa, se compromete a:

- Contratar, durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, a (nº) _____ personas con discapacidad, que representan un porcentaje del _____% sobre el total de la plantilla, aun no teniendo la obligación legal del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por ser una empresa con menos de 50 trabajadores.
- Contratar, durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, a (nº) _____ personas con discapacidad, que representan un porcentaje del _____% sobre el total de la plantilla, superando de esta forma el 2% al que viene obligado según la legislación vigente, al ser una empresa con 50 ó más trabajadores.

Empresa exenta de la obligación, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, conforme a resolución de exención dictada _____ por _____ (señalar la Autoridad concedente)

_____ en fecha ___ de _____ de _____. TOTAL PARCIAL

- Que reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario de la ayuda, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización de la obra que se subvencione.

En _____, a ___ de _____ de 201__

El solicitante/representante



Sello de la empresa (cuando proceda)

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero denominado "Ayudas para desbroces en terrenos forestales" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____
Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LAS PARCELAS DE UN PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

D/D^a _____, con DNI/NIF/NIE _____, en su nombre o en representación de la entidad solicitante _____, con NIF _____.

A los efectos de poder ser beneficiario de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas a labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, para el año 2015.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que solicita la ayuda para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, de las siguientes parcelas situadas dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria.

Descripción SIGPAC o, en su defecto, catastral						
Código Provincia	Código municipio/ agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)

2. Que a esta fecha no dispone de datos oficiales sobre la firmeza de la concentración parcelaria.
3. Que las parcelas relacionadas han sido excluidas del proceso de concentración parcelaria.
4. Que reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario de la ayuda, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización de la obra que se subvencione.

En _____, a de de 201...

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero denominado "Ayudas para desbroces en terrenos forestales" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Código IAPA: n.º 2407 Modelo: n.º 4123



FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL;
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO X

CONDICIONADO SOBRE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y OTROS ASPECTOS AMBIENTALES

1. En cuanto a su ubicación, que la actividad subvencionable se desarrolle fuera de áreas críticas delimitadas para especies amenazadas (urogallo cantábrico, oso (propuestas), águila imperial, águila perdicera o cigüeña negra).
2. Que, en el supuesto de coincidir con un espacio natural protegido, la actuación subvencionable sea compatible con la normativa reguladora del mismo (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales-PORN-).
3. Que se revise la presencia de especies incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y, en su caso, la actuación se ajuste a lo previsto en el *Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora*.
4. Que se revise la presencia de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia y, en su caso, la actuación se ajuste a lo previsto en el *Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección*.
5. Que se revise la presencia de Zonas Húmedas Catalogadas y, en su caso, la actuación se ajuste a lo previsto en el *Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección*.
6. Que si los expedientes incluyen las siguientes actuaciones se ajusten a los criterios que se relacionan a continuación:
 - a) Cerramientos.
 - b) Desbroces.
 - c) Abrevaderos.
 - d) Mangas ganaderas.
 - e) Pasos canadienses.

A) CERRAMIENTOS.

 - a. En cualquier tipo de cerramiento, en el supuesto de que el vano inferior del mismo sea menor de 15x15 cm, se abrirán gateras de 20x20 cm cada 75 metros.
 - b. En el caso de zonas con presencia de urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) será obligatoria la señalización del cerramiento sea cual fuere su tipología, al objeto de evitar colisiones. Se dispondrán tablillas verticales de madera de longitud equivalente a la anchura total de 4 hilos de alambre e intercaladas entre ellos –o dispositivo análogo en el caso de cerramiento de malla- de forma que contribuyan a resaltar la infraestructura del cierre.



FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

B) DESBROCES.

- a. Se excluirán siempre y en todo caso del área de desbroce aquellas superficies ocupadas por el hábitat de interés prioritario 4220 Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (se trata de brezales de escasa talla, dominados por *Erica tetralix* y en menor medida por *Erica ciliaris*; se desarrollan sobre suelos mal drenados y constantemente húmedos y encharcados; aparece generalmente asociado a turberas, situándose en el borde de éstas).
- b. En cotas superiores a 1.650 m se tendrán en consideración el hábitat de la perdiz pardilla (*Perdix perdix hispaniensis*), para ello en el interior de los rodales a desbrozar se respetarán los pequeños grupos de piornos de mayor talla, manteniendo de 5 a 25 m² de superficie de contorno irregular y repartida de manera homogénea en el espacio. Se respetará una banda de protección, de 10 m, en fuentes, aguaderos y vaguadas. El porcentaje a respetar será de entre un 5 a 10% de la superficie forestal.
- c. Siempre se respetarán las especies arbóreas, que en ningún caso deberán de eliminarse.
- d. Se respetarán sin desbrozar una franja de 10 metros en torno a los cursos de agua.
- e. Programar la ejecución de los trabajos fuera de los períodos críticos para las especies de interés que tengan su hábitat en las áreas de actuación.
- f. En los desbroces areales, diseñar su ejecución de modo que las superficies continuas de actuación no superen las 0,5-5 ha formando un mosaico de superficies irregulares, alargadas según las curvas de nivel. De ese modo se incrementa la diversidad estructural de la vegetación de forma compatible con la alimentación de herbívoros silvestres y ganado doméstico.

C) ABREVADEROS.

- a. No se interferirá en los cauces naturales que puedan desecar y/o entorpecer el mantenimiento de pastos ligados a condiciones de humedad del suelo, enclaves higroturbosos ni a los brezales húmedos.
- b. No se construirán sobre hábitats prioritarios, enclaves higroturbosos ni hábitats singulares de zonas húmedas.
- c. Una vez ejecutado el abrevadero se instalará una rampa, como medida de mejora de hábitat de anfibios y escape de animales que caigan en su interior. Constan de dos partes, una situada en la parte interior del abrevadero y otra en la exterior.

D) PASOS CANADIENSIS.

- a. Los bordes del vaso del paso canadiense se dotarán de una pendiente que permita la salida de pequeños vertebrados (principalmente anfibios, reptiles y micromamíferos), o bien se instalarán rampas de salida en los cuatro lados del pago con el mismo objetivo.

E) MANGAS GANADERAS.

Se construirán buscando la integración ambiental con el entorno en el dimensionado y materiales empleados, especialmente con las piezas metálicas a utilizar, las cuales convendría que tuvieran un acabado con colores oscuros que no destaquen de forma ostentosa.

F) PUNTOS DE AGUA.

- a. No se interferirá en los cauces naturales que puedan desecar y/o entorpecer el mantenimiento de pastos ligados a condiciones de humedad del suelo, enclaves higroturbosos ni a los brezales húmedos.
- b. No se construirán sobre hábitats prioritarios, enclaves higroturbosos ni hábitats singulares en zonas húmedas.
- c. Se construirán con estructuras tales, como rampas de seguridad, que permitan la salida de aves y otros animales que accidentalmente puedan caer en su interior.
- d. Se añadirá una pequeña balsa de escasa profundidad llenable a través de un rebosadero y practicable para la fauna silvestre.
- e. Se utilizarán materiales tales que se consiga la mayor integración posible en el entorno.



ANEXO XI-PLAN SILVOPASTORAL

Número de Expediente

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre del titular de explotación	Código de Explotación Agraria (C.E.A.)

Localidad principal

Término municipal principal	Provincia

Código IAPA: nº 2407 Modelo: nº 4127

Esta solicitud corresponde a:

- Persona física
- Persona jurídica
- Comunidad de bienes
- Agrupación de titulares
- Entidad local propietaria de monte
- OTROS

Fecha de presentación

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Ayuda para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral

Nombre del técnico redactor:	Nº Colegiado



ANEXO XII- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PLAN SILVOPASTORAL

- 1. TITULARIDAD:** caracterización del titular de la explotación.
 - 1.1. DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN.** Completar los datos del titular de la explotación.
 - 1.2. DATOS DEL REPRESENTANTE.** Los datos del representante se rellenarán cuando el titular actúe por medio de representante, con el que se entenderán todas las actuaciones derivadas del expediente.
 - 1.3. EXPLOTACIÓN RELACIONADA.** Explotación vinculada al solicitante por relación familiar, personal, manejo común, compartir instalaciones, etc. Especificar el tipo de relación.
 - 1.4. DATOS DEL REDACTOR DEL PLAN:** nos indican los datos del técnico que elabora el correspondiente plan.
- 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** este apartado del plan ha de servir para recoger las razones que existen para proceder a la ordenación de la explotación en cuestión.
- 3. ANTECEDENTES:** el objetivo de este apartado es analizar las consecuencias ecológicas, económicas y de cualquier otro tipo, de las acciones ejecutadas históricamente en la explotación.
- 4. CARACTERIZACIÓN:** descripción de las características principales de la explotación y de su ubicación.
 - 4.1. CARACTERIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** definición de los aspectos que caracterizan la estructura productiva de la explotación.
 - 4.1.1 Manejo:** Descripción básica del manejo del ganado efectuado por el ganadero en función del tipo de explotación.

Régimen de pastoreo: definir la superficie de pastoreo de acuerdo con la tabla 1.

Código IAPA n° 2407 Modelo: n° 4127

**TABLA 1. Régimen de pastoreo**

<p>Abierto (Pastoreo Continuo): cuando la superficie aprovechada está sin cercar y el ganado puede moverse libremente.</p> <p>Cerrado: cuando la superficie aprovechada está cercada y el ganado no pueda salir de los recintos establecidos.</p> <p>Colectivo: cuando el ganado aprovecha los pastos en común con el de otros ganaderos, pudiendo corresponder a pastoreo cerrado o abierto.</p> <p>Individual: cuando el ganado efectúa el aprovechamiento por separado de otros ganaderos, de forma aislada, por lo que solamente es posible en superficies cerradas.</p> <p>Parcelado (Pastoreo Rotacional): cuando existe división interior de la superficie aprovechada en diferentes parcelas, de modo que solo es posible en régimen cerrado.</p> <p>Redondo; cuando no existe división interior de la superficie aprovechada estando esta cerrada.</p>

Tipo de explotación; incluye tres apartados, para los que se utilizarán los siguientes criterios:

- **Tipo.**
 - *Sistema de explotación;* distinguir entre E = Extensivo, I = Intensivo, SE = Semiextensivo.
 - *Orientación;* referida a la producción principal, definir si es C = Carne, L = Leche, M = Mixto. Para otras, especificar.
 - *Régimen de pastoreo;* indicar si es Abierto, Cerrado, Colectivo, Individual, Parcelado, Redondo, utilizando la tabla 1.
- **Ganado.**
 - *Tipo;* Bovino, Equino, Ovino, Caprino, Porcino. Para otros, especificar.
 - *Raza;* para cada tipo de ganado, utilizando la tabla 2.

TABLA 2. Razas de Ganado

Tipo de Ganado	Código Razas			
Vacuno	F = Frisona	L = Limusina	PA = Pardo Alpina	AV = Asturiana de los Valles
	CH = Charolesa	AVI = Avileña	RG = Rubia Gallega	AM = Asturiana de la Montaña
	M = Mixta	T = Tudanca	M = Morucha	AB = Azul Belga
Ovino	C = Castellana	CH = Churra	M = Merina	O = Ojalada
Caprino	V = Verata	G = Granadina	AM = Agrupación de las Mesetas	
Equino	LO = Losina	AS = Asnal	HB = Hispano-Bretón	
	M = Mular	E = Español	ZL = Zamorano-Leonés	

- *Nº de cabezas;* indicar el nº de cabezas existentes en la explotación para cada tipo de ganado, totalizar y convertir en unidades de ganado mayor (U.G.M.) utilizando la tabla 3.

**TABLA 3. Equivalencias de ganado en U.G.M.**

CONVERSIÓN DE GANADO A U.G.M.		
Tipo de ganado		U.G.M.
Bovino	hasta 6 meses	0,4
	de 6 meses a 2 años	0,66
	de más de 2 años	1
Ovino	hasta 7 meses	0,034
	de 7 meses a 1 año	0,09
	Machos adultos	0,11
	Ovejas	0,15
Caprino	de menos de 1 año	0,1
	Cabras	0,15
	Machos adultos	0,12
Equino	hasta 6 meses	0,6
	de mas de 6 meses	1
Porcino	Cerdas reproductoras	0,5
	Cerdos de engorde	0,3
	Verracos	0,35

- **Saneamiento ganadero;** reflejar los resultados actualizados de la correspondiente campaña de saneamiento ganadero respecto a la calificación sanitaria, y si están disponibles, los de estado sanitario, utilizando la tabla 4.

TABLA 4. Resumen Calificación y Estado Sanitario de Explotaciones Ganaderas

Calificación		Estado Sanitario
Oficialmente Indemne	OI	Brucelosis en bovino
Calificada Sanitariamente	CS	B1, B2, B3, B4
No Calificada	NC	Tuberculosis en bovino
Positiva	PO	T1, T2, T3
		Brucelosis ovina y caprina M1, M2, M3, M4

Descripción de la cabaña ganadera: para los diferentes apartados se utilizarán los siguientes criterios:

- **Tipo de ganado;** Bovino, Equino, Ovino, Caprino, Porcino. Para otros, especificar
- **Raza;** utilizar la tabla 2 de las instrucciones.
- **Orientación;** referida a la producción principal, definir si es C = Carne, L = Leche, M = Mixto. Para otras, especificar.
- **Sexo;** M = macho, H = hembra.
- **Nº de cabezas;** número de cabezas existentes en la explotación para cada tipo de ganado según las características definidas anteriormente en los respectivos apartados. Totalizar y convertir en U.G.M. utilizando la tabla 3 de las instrucciones.



4.1.2. Infraestructuras ganaderas: Descripción de las características que definen las principales infraestructuras de carácter ganadero de la explotación y que determinan su estructura productiva.

4.2. CARACTERIZACIÓN DE LA BASE TERRITORIAL: definición de aquellos aspectos que caracterizan la base territorial de la explotación.

4.2.1. Según titularidad del suelo: caracterización de los terrenos según forma de gestión y propiedad.

Se diferencian dos grandes grupos: fincas gestionadas y no gestionadas por la Junta de Castilla y León.

Fincas no gestionadas por la Junta de Castilla y León:

- Fincas particulares: pertenecientes a un propietario o particular.
- Fincas públicas no catalogadas: pertenecientes a la administración pero no gestionadas por la Junta de Castilla y León. Pueden pertenecer a otras entidades públicas (Ministerio, Diputación, etc.) o a entidades locales, municipios o diputaciones vecinales en mano común (montes de libre disposición).

Fincas gestionadas por la Junta de Castilla y León:

- Catálogo de UP: fincas pertenecientes a montes declarados de utilidad pública.
- Propias sin catalogar: fincas pertenecientes a montes gestionados por la Junta pero sin estar declarados como de utilidad pública.
- Consorciadas o convenidas: fincas pertenecientes a montes consorciados, montes sobre el cual existe una relación contractual entre la Junta de Castilla y León y una entidad o particular con fines de conservación, reforestación, mejora de la explotación, etc.

A su vez, la superficie se distribuirá en función de la propiedad del suelo: público o privado.

Se conocerá así la superficie total de la base territorial de la explotación.

4.2.2. Según unidades de vegetación (usos del suelo): clasificación de la superficie según usos del suelo.

Se realizará una primera clasificación de las unidades de vegetación existentes en la explotación para determinar el uso al que pertenecen y porcentaje de cada uno de ellos (improductivo, agrícola y forestal).

Los datos son extraídos del Mapa Forestal de España MFE50E:1:50000. Comunidad autónoma Castilla y León. Año 2003 (forma simplificada).

Se obtendrá tanto la superficie total de la explotación según usos del suelo como la superficie total productiva.

La superficie total productiva es la superficie de pastoreo, la superficie total aprovechable a diente por la cabaña ganadera. Coincidirá con las unidades de vegetación pertenecientes al uso forestal (excepto "Desiertos y semidesiertos" y "Zonas húmedas").

4.2.3. Relación de recintos SIGPAC de la explotación.

Los datos identificados en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC) serán datos actualizados, que se consignarán en este listado (<http://www.sigpac.jcyl.es/visor/>).



En el supuesto de municipios que no tengan asignada la referencia SIGPAC se presentarán las codificaciones catastrales que correspondan.

La *Titularidad* se completará según titularidad del suelo (4.2.1.).

El *Recinto SIGPAC* y el *Uso SIGPAC* serán los identificados en el sistema y definidos en el Anexo I de la Orden AYG/1959/2004, de 22 de diciembre, por la que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas y se establecen las normas para su implantación, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (tabla 5).

TABLA 5: Descripción del Código Uso SIGPAC.

CÓDIGO Uso SIGPAC	DESCRIPCIÓN
PA	Pasto con arbolado
PR	Pasto arbustivo
PS	Pastizal
FO	Forestal
IM	Improductivo

La *superficie de explotación* será la superficie de la explotación ganadera susceptible de mejora, con tres decimales.

La *superficie total del recinto SIGPAC* será la superficie descrita en el SIGPAC, con tres decimales.

4.2.4. Régimen de protección del territorio: Indicación de si la base de terrenos de la explotación cuenta con alguna forma de protección del territorio y su *tipología*.

En el caso de que esté incluida en alguna de las figuras existentes en la actualidad se reflejará especificando si está incluida en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, en la Red Natura 2000 o en alguna otra forma de protección. Se determinará la *situación* del régimen de protección (señalar lo que proceda en la correspondiente casilla), el tipo de figura o *régimen de protección* que posee, si existe un *instrumento de planificación* del espacio (definir si está o no aprobado y su denominación o tipo), así como la *zonificación* o distribución territorial y las *normas de protección* establecidas a través de la normativa que la afecta y/o regula.

5. ESTADO PASTORAL: a partir de las unidades de vegetación que describen la explotación y el estado pastoral, se definirán los usos potenciales posibles de la explotación (teniendo en cuenta usos actuales) a través de la planificación de actuaciones para tal fin.

5.1. ESTIMACIÓN DE CARGAS ADMISIBLES POR UNIDADES DE VEGETACIÓN:

A partir de la tabla 6 se definirán las unidades de vegetación de la explotación, las cuales se codificarán (Vi) para simplificar la cumplimentación de las siguientes tablas pertenecientes al plan.



A su vez, se estimará la superficie que ocupa cada unidad de vegetación (Svi).

Una vez definidas las unidades de vegetación aprovechables por el ganado (Vi) y su superficie (Svi), se estimará la carga ganadera orientativa (UGM/ha), a partir de la tabla 6.

La *carga ganadera orientativa* es la correspondiente al total de la oferta energética estimada del pasto. Aunque se tendrá en cuenta en los siguientes apartados otros limitantes que la podrán condicionar, se puede considerar como la carga admisible de la explotación.

Para su cálculo promedio se utilizará la siguiente fórmula:

$$UGM/ha: UGM1 \cdot Sv1 + UGM2 \cdot Sv2 + \dots + UGMn \cdot Svn / Sv1 + Sv2 + \dots + Svn$$

La *carga ganadera real* es la carga que en términos de UGM descritos anteriormente define la cabaña ganadera de la explotación. También se dará en UGM por hectárea.

En la tabla 6 (ver final del documento) viene definidas las unidades de vegetación mayoritariamente presentes en la comunidad autónoma de Castilla y León. El documento se ha elaborado a partir del Mapa Forestal de España MFE50E:1:50000 y la colaboración especial de Alfonso San Miguel Ayanz (Dr. Ingeniero de Montes. Catedrático de la Universidad. Departamento de Silvopascicultura. ETS Ingeniero de Montes. Universidad Politécnica de Madrid)

5.2. PRODUCCIÓN DE PASTO/EXTRACCIÓN DE PASTO: Se pretende tener una idea orientativa de la producción vegetal de la explotación ya que estimar la oferta de pasto del monte es difícil de acotar con precisión (gran variabilidad interanual y espacial de la producción, influencia del sistema de aprovechamiento, terreno heterogéneo).

Se trabaja con kilogramos de Materia Seca al año por hectárea (KgMS/ha*año) ya que la cabaña ganadera ingiere al día la materia seca que pueden; ni más, porque "no les cabe", ni menos, porque no van a dejar de saciarse si tienen alimento a su disposición, como casi siempre sucede en el monte. Las medidas de energía (Unidades Forrajeras) o Materias Nitrogenadas no son cuantificables, una res no deja de comer porque haya satisfecho sus necesidades energéticas si tiene más capacidad de ingestión.

La superficie de la explotación a tener en cuenta en los cálculos es la superficie total productiva.

Por lo tanto,

$$\text{Extracción de pasto del monte (KgMS/ha*año)} = \text{Consumo del ganado (KgMS/ha*año)} - \text{Suplementación (KgMS/ha*año)}$$

$$\text{Producción de Pasto} \geq \text{Extracción que realiza el ganado}$$

Siendo:

Consumo de ganado (~ 2,5% del peso vivo en M.S. cada día) (KgMS/ha*año):
UGM explotación/ha* 500*0,025*365

Suplementación (KgMS/ha*año): Kg MS que consume el ganado por hectárea y anualmente en forma de alimentos concentrados, forrajes conservados o



cultivos de apoyo (siega). Los datos se extraerán del ganadero encargado de dicha alimentación.

La producción estimada de pasto (KgMS/ha*año) se extraerá de la tabla 6 y se dará por unidades de vegetación aprovechables por el ganado (P_i) teniendo en cuenta la superficie que ocupa cada una de ellas (S_{vi}). Para calcular la producción estimada promedio de la explotación se utilizará la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Producción estimada (kgMS/año)/ha: } P_1 \cdot S_{v1} + P_2 \cdot S_{v2} + \dots + P_n \cdot S_{vn}}{S_{v1} + S_{v2} + S_{vn}}$
--

5.3. PRESIÓN GANADERA: Se analizarán los datos calculados en los dos apartados anteriores (5.1 y 5.2) con el fin de relacionar o valorar la cabaña ganadera actual y las necesidades de la misma con la carga admisible que soporta la explotación en función de la oferta de alimento existente.

Se relacionarán los parámetros calculados tanto en unidades de vegetación aprovechables por el ganado como en la explotación.

La relación entre la estimación de la carga ganadera estimada y real dará lugar a:

- Si la *carga ganadera estimada* < *carga ganadera real* existe un sobrepastoreo en la zona.
- Si la *carga ganadera estimada* = *carga ganadera real* hay un equilibrio en el sistema silvopastoral.
- Si la *carga ganadera estimada* > *carga ganadera real* existe un infrapastoreo en la zona.

La extracción de pasto del monte (KgMS/ha*año) indicará las necesidades que tiene la cabaña ganadera en la explotación y la producción de pasto (KgMS/ha*año) estimará la oferta de pasto orientativa que se da en la misma de tal forma que:

- Si *Producción de Pasto* < *Extracción que realiza el ganado* existe un sobrepastoreo en la zona.
- Si *Producción de Pasto* = *Extracción que realiza el ganado* hay un equilibrio en el sistema silvopastoral
- Si *Producción de Pasto* > *Extracción que realiza el ganado* existe un infrapastoreo en la zona.

En la columna "Anotaciones" se podrán sacar las primeras conclusiones en cuanto a las actuaciones que podrían ser necesarias para mejorar o alcanzar el equilibrio del sistema.

5.4. USOS ACTUALES/USOS POTENCIALES: Ya definidas las unidades de vegetación y analizado el estado pastoral de la explotación, se elaborará una tabla donde se establezcan los usos potenciales posibles teniendo en cuenta los usos actuales.

Se reflejará en la tabla a su vez, limitaciones de la explotación indicadoras del grado de pastoreo, así como condicionantes a tener en cuenta en la determinación de las actuaciones, la presión ganadera, los usos actuales y se concluirá con la determinación de los usos potenciales.

Los indicadores del grado de pastoreo y otros condicionantes vienen definidos en la tabla 7 (Fuente: Alfonso San Miguel Ayanz).

**Tabla 7. Indicadores del grado de pastoreo y otros condicionantes.**

SUELO		MATORRAL	
Orografía y relieve del terreno		Intensidad de ramoneo	
% sin cubierta vegetal (sobrepastoreo)		Leve: sólo ramoneo de algunas ramillas finas	
% con herbáceas (infrapastoreo)		Medio: ramoneadas casi todas las ramillas finas y algunas gruesas	
Efectos pisoteo: Leve (sin compactación) o Intenso (con compactación)		Fuerte: Ramoneo intenso de todas las ramillas incluso las más gruesas	
ARBOLADO		OTROS	
Intensidad de ramoneo:		Presencia de nitrófilas (veg. Herbácea)	
Leve: ramillas finas		Enfermedades ganado	
Medio: ramillas gruesas ramoneadas		Figura de protección	
Grave: con ramoneo apical que afecta al desarrollo del tallo principal		Caza	
Tronchados: porcentaje de pies mayores de 4-5cm doblados y tumbados			
Daños en arbolado adulto			

6. PLAN DE MEJORAS. En este epígrafe se recogen las directrices básicas del plan definidas en propuestas de gestión concretas, expuestas a través de la determinación, descripción y programación de las actuaciones a realizar.

6.1. CALENDARIO DE ACTUACIONES: Se reflejará en la tabla una planificación de los trabajos a realizar con su descripción técnica, mediciones e importes unitarios y totales, teniendo en cuenta los usos actuales, los usos potenciales y las características de las unidades de vegetación en las que se ejecutarán. Se realizará una planificación de los trabajos previstos a lo largo de los cinco años de duración de la ayuda.

Tabla 8. Conceptos a utilizar en la cumplimentación de la tabla 6.1.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN
Ud. actuación	Se delimitarán y definirán unas unidades de actuación, espacio de superficie variable con características homólogas.
Código de Actuación	Identificador de la actuación, según orden de bases reguladoras (ver anexo I: Precios).
Características técnicas	Corresponde a la descripción del código de actuación, publicado en la orden de bases reguladoras (ver anexo I: Precios).
Unidades	Unidad de medición, ver columna <i>unidad</i> del anexo I: Precios, de la orden de bases reguladoras.
Medición	Unidades, superficie o longitud de la actuación planificada.
Coste unitario	Importe unitario según bases reguladoras (anexo I).
Importe	Importe total: resultado del producto de la columna medición por la columna coste unitario.
Anualidad	1: la actuación se ejecuta el 1er año de la ayuda. 2: la actuación se ejecuta el 2º año de la ayuda. 3: la actuación se ejecuta el 3er año de la ayuda. 4: la actuación se ejecuta el 4º año de la ayuda. 5: la actuación se ejecuta el 5º año de la ayuda.



6.2. LOCALIZACIÓN ACTUACIONES. Se van a localizar los trabajos propuestos mediante la unidad de actuación y el código recinto SIGPAC, además se especificará la superficie total de recinto SIGPAC y la superficie de recinto SIGPAC sobre la que actuará.

En la tabla 9 se aclaran los conceptos a cumplimentar.

Tabla 9. Conceptos a utilizar en la cumplimentación de la tabla 6.2.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN
Ud. actuación	Se delimitarán y definirán unas unidades de actuación, espacio de superficie variable con características homólogas.
Vi	Unidad de vegetación.
Recinto SIGPAC	El recinto de SIGPAC se compone de elementos separados entre sí por dos puntos. Código de provincia: Código del municipio: Agregado: Zona: Polígono: Parcela: Recinto.
Uso SIGPAC	Uso definido según SIGPAC
Código Actuación	Identificador de la actuación, según orden de bases reguladoras (ver anexo I: Precios).
Sup. recinto (ha)	Superficie total del recinto según SIGPAC (ha)
Sup. de actuación (ha)	Superficie afectada por los trabajos del recinto SIGPAC (ha).

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Se reflejará en este apartado el seguimiento “in-situ” de la ejecución, seguimiento e idoneidad de las actuaciones, para llevar a buen término este plan silvopastoral.

Se justificarán las actuaciones propuestas y si procede, se elaborará un calendario de ejecución y seguimiento de las mismas anualmente.

Se redactará si se cumplen propósitos y objetivos del plan; es decir, se evaluarán las consecuencias de la ejecución correcta de las actuaciones planificadas.

8. CARTOGRAFÍA: Reflejará gráficamente la ubicación, condiciones y estado de la explotación ganadera. La elaboración de la cartografía requerirá por un lado, del conocimiento de los fenómenos a cartografiar y por otro, de las técnicas de representación cartográfica. Para ello, se ejecutarán los planos reflejados en la tabla 9 y se seguirán para su elaboración, las instrucciones que se describen en el **Anexo 3: Condiciones técnicas de suministro de cartografía en formato digital.**

**Tabla 9. Planos.**

- 1.- Localización a escala 1:50.000, en el que se reflejará el término municipal en el que se ubica la explotación, las carreteras y vías de acceso más importantes.
- 2.- Infraestructuras y organización territorial, a escala 1:25.000 localizando las infraestructuras actuales presentes en la explotación, así como la delimitación y titularidad del suelo.
- 3.- Zonificación de las unidades de vegetación presentes en la explotación, a escala 1:25.000 reflejando los recintos SIGPAC que constituyen cada una de ellas y su agrupación en rodales.
- 4.- Usos actuales a escala 1:25000 donde se reflejará gráficamente la distribución actual de los diferentes destinos dados a la explotación.
- 5.- Usos potenciales a escala 1:25000 donde se reflejará gráficamente los posibles destinos que se pueden dar, en pro de la mejora silvopastoral, a la explotación.
- 6.- Plano de mejoras, a escala 1:10.000 en el que se situarán las mejoras solicitadas.

9. **DOSSIER FOTOGRÁFICO:** Se recopilarán fotografías realizadas “in-situ” que reflejen gráficamente los hechos más importantes expuestos en el plan silvopastoral tales como: infraestructuras actuales, unidades de vegetación, cabaña ganadera, usos actuales, etc.
10. **BIBLIOGRAFÍA:** Se deberá incluir toda la bibliografía consultada por el redactor para la elaboración del plan silvopastoral.

**AYUDAS PARA LABORES DE MEJORA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS EN TERRENOS FORESTALES CON VOCACIÓN SILVOPASTORAL****ANEXO XIV-COMUNICACIÓN INICIO SIEMBRA/
OTROS TRABAJOS**

Nº DE EXPEDIENTE:

D. _____, actuando en su propio nombre o en representación de D. _____ comunica a ese Servicio Territorial que con fecha _____ se dará comienzo a las:

g Actuaciones de siembra (especificadas en la tabla).

g Actuaciones especificadas en la tabla, en el caso de que el solicitante haya hecho valer el criterio de "Integración laboral de las personas con discapacidad" contemplado en el apartado sexto, punto 1, letra a) de esta orden.

Relación de actuaciones a ejecutar:

Código actuación	Trabajos Unidades Aprobadas	Trabajos Unidades a Ejecutar	Término Municipal	Localidad	localización		
					Polígono	Parcela	Paraje

Observaciones: _____

Y para que así conste

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma)

(1) Señálese el que proceda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero denominado "Ayudas para desbroces en terrenos forestales", cuyo responsable es la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, con la finalidad de regular las ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido a la citada Dirección General del Medio Natural, según los modelos normalizados aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE _____

(Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012)